



Bogotá, D.C., 25 de Mayo de 2022

Señora

PAULA ANDREA RODRIGUEZ MESIAS

SERVI - UNIDAS S.A.S.

NIT. 890935855-2

Carrera 86 No 35 09 Medellín Antioquia

Tel. 3108452462

Email: transporte@serviunidas.com.co

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA 015-2022.

De manera atenta, me permito informarle que la propuesta presentada por usted ante esta Dirección, dentro del proceso DNDA 015-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS, EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR QUE DEBAN DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES CIUDADES EN COMISIÓN OFICIAL", fue aceptada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y será adjudicada por un valor total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.761.904)** Incluidos IVA y demás gravámenes de ley a que haya lugar, a monto agotable, con un porcentaje de descuento del 5% por cada tiquete aéreo Nacional, bajo los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO No. DNDA 015-2022

CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá, D.C. Tel. 3418177 Ext. 121
CORREO ELECTRÓNICO	compras@derechodeautor.gov.co
NIT.	800.185.929-2
ORDENADOR DEL GASTO	EDWIN ROBLES CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.297.696 de Bogotá
CARGO	Director General
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022.
CONTRATISTA	PAULA ANDREA RODRIGUEZ MESIAS SERVI - UNIDAS S.A.S. NIT. 890935855-2 Carrera 86 35 09 Medellín Antioquia Tel. 3108452462 Email: transporte@serviunidas.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será responsabilidad del TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 GRADO 18 o con quien con posterioridad el ordenador del cargo designe. El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.



	<p>El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p> <p>NOTA: Una vez entregado a satisfacción el objeto contractual, el supervisor deberá entregar a la Subdirección Administrativa el informe de supervisión para revisión y aprobación y posteriormente publicarlo por el mismo supervisor con su usuario a través de la plataforma de SECOP II.</p>				
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo al valor de los tickets expedidos, siempre y cuando se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>De aplicar, la entidad efectuará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato. por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p> <p>De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.</p> <p>Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p> <p>Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p>				
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>La presente aceptación de oferta está amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="597 1971 1435 2038"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11622</td> <td>02 de Mayo del 2022</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	FECHA	11622	02 de Mayo del 2022
No. CDP	FECHA				
11622	02 de Mayo del 2022				

[Handwritten signature]



	Expedidos por el Director General de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
<p>El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.761.904) Incluidos IVA y demás gravámenes de ley a monto agotable, con un porcentaje de descuento del 5% con un porcentaje de descuento del 5% por cada tiquete aéreo Nacional.</p> <p>NOTA: La U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.</p>	
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se contará hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la Aprobación de la garantía única en SECOP II por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará de FORMA PARCIAL, de conformidad a la entrega de los tiquetes en coordinación con el supervisor del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO No. 1 de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA	El contrato se ejecutará en las ciudades nacionales que se autoricen las comisiones, es decir según corresponda ciudad de origen y ciudad destino, de conformidad con la solicitudes y requerimiento por parte del supervisor del contrato..
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	<p>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO</p> <p>Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), NIT 800.185.929-2, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:</p> <p>CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por</p>

5715



	el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
PUBLICACIONES	El presente documento se publica en el SECOP II y en la página Web de la Entidad de conformidad con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
MULTAS	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
CLÁUSULA PECUNIARIA PENAL	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de</p>



	la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.
DOCUMENTOS	Hacen parte integral de este contrato, estudio previo, DNDA-013-2022, notas aclaratorias publicadas en el SECOP II, y demás documentos contenidos en el proceso contractual
INDEMNIDAD	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

EDWIN ROBLES CHARARRO

Director General U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado área de Compras
V.o.B.o: Diana Rodríguez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)



ANEXO No. 1

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El contratista suministrará tiquetes aéreos a nivel nacional al personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para el cumplimiento de actividades institucionales en las fechas y tiempos requeridos.
2	Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales en las rutas que sean solicitadas por el supervisor conforme a las necesidades de la entidad, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país.
3	Brindar atención telefónica y/o por cualquier medio de comunicación las 24 horas, 7 días de la semana, tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de estas.
4	Una vez la entidad requiere la cotización de un tiquete el contratista deberá enviar todas las opciones del mercado en un término no superior a (2) horas, de igual forma lo realizará una vez la entidad apruebe una de las ofertas suministradas deberá emitir el tiquete.
5	El contratista deberá garantizar que el pago por concepto de equipaje adicional se realice simultáneamente con la emisión del tiquete aéreo (siempre que sea requerido por la entidad, atendiendo a necesidades operacionales y/o administrativas que requieran del transporte de equipos y elementos especializados).
6	El contratista deberá entregar los tiquetes aéreos en las rutas, aplicando los precios más favorables a la clase económica que en ese momento estén vigentes en el mercado. No obstante, en el evento que se requiera, el supervisor podrá solicitar tiquetes en otras clases cuando las necesidades y la oferta del momento así lo ameriten.
7	Tramitar los itinerarios requeridos por la entidad para la respectiva expedición del tiquete.
8	Remitir en forma inmediata a la entidad vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios e información básica: aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifas, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación de tiquete.
9	En el evento que la entidad requiera la cancelación o modificación de la reserva confirmadas, el contratista procederá a su modificación o cancelación de manera inmediata, según sea el caso.
10	El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato cuando se produzca aumento o disminución de tarifas que obedezcan a motivos diferentes a las temporadas baja, media o alta establecidas para este sector.
12	El contratista deberá gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan por la expedición de tiquetes, e informar al supervisor los primeros (3) días del mes siguiente, el cual en el evento que se requiera gestionará el reconocimiento de dichas millas, descuentos y beneficios a favor de la entidad. El cual debe incluir el plazo máximo para redimir los beneficios.
12	Poner a disposición de la entidad los tiquetes aéreos solicitados en la dirección que se le indique con sus reservaciones, conexiones por todas las aerolíneas inclusive las regionales, sin costo adicional alguno.
13	El contratista debe realizar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados.
14	Designar a una persona y/o empleado que sea el enlace permanente entre el Contratista y la Entidad.
15	Garantizar el suministro de tiquetes en temporadas altas, medias o bajas.
16	Garantizar que las tarifas asignadas son las más favorables para la entidad y aplicar los descuentos a que haya lugar directamente en la factura.

Handwritten signature or initials



17	El oferente gestionará ante las aerolíneas el trámite de reembolsos y revisados de acuerdo con las políticas tarifarias de cada una de ellas, en el caso de anulación ésta se debe informar el mismo día de la expedición para no generar cargo alguno.
18	En caso de presentarse dificultades con los tiquetes en el momento previo a abordar, en cualquiera de los destinos, el contratista deberá solucionar dichos inconvenientes de manera inmediata.
19	El contratista asumirá el pago de penalidades y sanciones, por errores atribuibles a él, teniendo en cuenta que este deberá garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y pago de penalidades.
20	Emitir la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos por la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada durante la Operación Secundaria a la Entidad.
21	El contratista deberá realizar las actividades pertinentes para la gestión correspondiente de los reembolsos de los tiquetes aéreos expedidos dentro del plazo de la compra.
22	Las demás dispuestas por la Ley para el cumplimiento del objeto contractual.
23	Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
24	Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
25	Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la entidad, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
26	Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con el técnico encargado.
27	Prestar los servicios a contratar en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.
28	Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación.
29	Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
30	Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
31	El contratista debe efectuar facturación individual de los tiquetes una vez expedidos. El contratista facturará de acuerdo con la forma de pago establecida por la entidad, todos aquellos valores en los cuales se incurra en desarrollo del contrato dentro del período determinado, especificando de manera detallada el nombre del funcionario, la fecha de la comisión, la ruta, la clase, el valor de la tarifa, los impuestos y tasas aplicados en cada caso. Incluir dentro de los valores facturados a la ENTIDAD, todas aquellas cantidades que se involucren en el costo final del tiquete suministrado, tales como tasas aeroportuarias, sobretasas, y todas aquellas cantidades que por determinación de la autoridad competente se incorporen al valor final del tiquete.
32	El contratista debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.